

San Bartolo, 26 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTOS:

La Carta N° 250-2019-INGCONS/GG, de fecha 02 de setiembre del 2019, sobre entrega de liquidación final de obra, suscrito por el Ing. Paul G. Echegaray Pacheco- Gerente General de la Empresa INGCONS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LAS CALLES SAN BARTOLO, MIGUEL GRAU, MAR PACIFICO SUR, SAN JOSE, FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE SAN BARTOLO- LIMA- LIMA, I ETAPA (TRAMO AV. SAN JOSE Y AV. MAR PACIFICO)"; Carta N° 20-2019/JTA/CO de fecha 26 de setiembre de 2019, emitido por la Supervisión Ing. Jimmy Torres Aguije; Informe N° 041-2019-SGOPP-GDT/MDSB, de fecha 09 de octubre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 120-2019-GAJ/MDSB, de fecha 19 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 461-2019-GDT/MDSB, de fecha 24 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 175° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF, textualmente establece en su punto:

"(...) Artículo 175° . - Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%):

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato-original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo el numeral del artículo de la Ley";

Que, la Opinión N° 167-2018/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, de fecha 05 de diciembre de 2018, TD: 13390916, sobre ejecución de Mayores Metrados en contratos de obra, textualmente indica:

"(...) La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que no se hayan excedido los topes previstos en los artículos 175° y 176° del Reglamento. Cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se ejecuten mayores metrados, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 261-2019/MDSB

unitarios ofertados; para lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad por la cual persona a quien se le haya delegado dicha función”;

Que, mediante CARTA N° 250-2019-INGCONS/GG, de fecha 02 de setiembre de 2019, sobre la Liquidación Final de Obra, suscrito por el Ing. Paul Echegaray Pacheco- Gerente General de la Empresa INGCONS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., en relación a la obra “Mejoramiento de la transitabilidad peatonal de las Calles San Bartolo, Miguel Grau, Mar Pacifico Sur, San José, Francisco Bolognesi, Distrito De San Bartolo- Lima- Lima”, I Etapa (Tramo Av. San José Y Av. Mar Pacifico), textualmente en el folio 000913 manifiesta lo siguiente:

XIV. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

Existe un saldo a favor del contratista, no habiéndose cancelado el monto contratado en las valorizaciones realizadas. Asimismo, existe un saldo debido a la retención de fiel cumplimiento a favor del contratista ascendente a la suma de S/. 69,504.54 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 54/100 SOLES), incluido IGV. El desgregado se muestra en el cuadro adjunto:

Saldo a favor del contratista:

Por concepto de valorización	:	S/	20,658.55
Por concepto de mayores metrados	:	S/	18,079.94
Por concepto de reajustes	:	S/	1,631.35
TOTAL	:	S/	40,369.84

Devolución del 10% (garantía):

Devolución de garantía de fiel cumplimiento	:	S/	69,506.54
TOTAL	:	S/	69,506.54

Que, con Informe N° 041-2019-SGOPP-GDT/MDSB, de fecha 09 de octubre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, en relación a Liquidación Final de la Obra “Mejoramiento de la transitabilidad peatonal de las Calles San Bartolo, Miguel Grau, Mar Pacifico Sur, San José, Francisco Bolognesi, Distrito De San Bartolo- Lima- Lima”, I Etapa (Tramo Av. San José y Av. Mar Pacifico), textualmente indicó al Sub Gerente de Obras Públicas:

“(…)Mediante CONTRATO N° 006-AS N°006-2018-MDSB de fecha 28 de noviembre del año 2018, se firma el contrato de ejecución de la obra “Mejoramiento de la transitabilidad peatonal de las Calles San Bartolo, Miguel Grau, Mar Pacifico Sur, San José, Francisco Bolognesi, Distrito De San Bartolo- Lima- Lima, I Etapa (Tramo Av. San José Y Av. Mar Pacifico)”, entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO representada por KATY ZULL AGUIRRE DAVIRAN y de la otra parte la empresa INGCONS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., por el monto total de S/. 695,065.36 (Seiscientos Noventa y Cinco Mil Sesenta y Cinco con 36/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 75 días calendarios. Mediante CARTA N° 250-2019-INGCONS/GG de fecha 02 de setiembre del 2019, la empresa INGCONS presenta a la Supervisión, la Liquidación Final de la Obra para conocimiento, revisión y posterior tramite a la Municipalidad Distrital de San Bartolo, para su aprobación y cancelación. Mediante CARTA N° 20-2019/JTA/CO de fecha 26 de setiembre del 2019, la Supervisión de obra a cargo del Ing. Jimmy Torres Aquije con CIP 105239 remite a la Entidad la Liquidación Final de Obra del Proyecto en mención, para la respectiva revisión y aprobación. No se encontró ningún asiento en la cual se haga mención a la necesidad de ejecutar mayores metrados en la ejecución de la obra. El supervisor en ningún momento comunicó a la Entidad de la existencia de mayores metrados que cumplan con los



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 261-2019/MDSB

requisitos y condiciones necesarios para su configuración. No se contó con la autorización del inicio de ejecución de los mayores metrados, asimismo no se siguió el procedimiento indicado según opinión N° 167-2018/DTN TD: 13390916 de fecha 05 de octubre del 2018, EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN CONTRATOS DE OBRA, NUMERAL 2.1.3.6.5. El suscrito, Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, recomienda declarar IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE PAGO POR MAYORES METRADOS, solicitada por la EMPRESA INGCONS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., por cuanto no se siguió el procedimiento indicado según Opinión N°167.2018/DTN TD:13390916. EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN ONTRATOS DE OBRA, NUMERAL 2.1.3. (...);

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N°120-2019-GAJ/MDSB de fecha 19 de octubre de 2019, textualmente indicó:



"(...) Por lo antes expuestos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión de **DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EN EL EXTREMO DE MAYORES METRADOS** sobre la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra (Contrato N° 006-2018-MDSB) respecto a la Obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LAS CALLES SAN BARTOLO, MIGUEL GRAU, MAR PACIFICO SUR, SAN JOSÉ, FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE SAN BARTOLO- LIMA- LIMA, I ETAPA (TRAMO AV. SAN JOSÉ Y AV. MAR PACIFICO)"**, presentado por el Contratista **INGCONS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**;

Que, ante lo expuesto con Informe N° 461-2019-GDT/MDSB, de fecha 24 de octubre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Territorial, recomendando textualmente lo siguiente:



"(...) De conformidad con lo señalado en el numeral 175.10 del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando en los contratos previstos "(...) se requiera ejecutar Mayores Metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a que se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Que el segundo párrafo del numeral 2.1.3 de la Opinión N° 167-2018/DTN, de fecha 05. octubre.2018; señala que, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarias para su configuración, y que además no superen los topes previstos en los artículos 175° y 176° del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a la ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los Mayores Metrados. El suscrito, Gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, recomienda declarar IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE PAGO POR MAYORES METRADOS, solicitada por la EMPRESA INGCONS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., por cuanto no se siguió el procedimiento indicado según Opinión N°167.2018/DTN TD:13390916. EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN CONTRATOS DE OBRA, NUMERAL 2.1.3.; siguiendo lo normado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de San Bartolo";



Que, en mérito a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



Av. Parque Central s/n – San Bartolo. Telf.: 430-7038

www.munisanbartolo.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 261-2019/MDSB

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EN EL EXTREMO DE MAYORES METRADOS sobre la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra (Contrato N° 006-2018-MDSB) respecto a la Obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LAS CALLES SAN BARTOLO, MIGUEL GRAU, MAR PACIFICO SUR, SAN JOSÉ, FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE SAN BARTOLO- LIMA- LIMA, I ETAPA (TRAMO AV. SAN JOSÉ Y AV. MAR PACIFICO)"**, presentado por el Contratista **INGCONS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**; a través de la Carta N° 250-2019-INGCONS/GG, de fecha 02 de setiembre del 2019, por cuanto no se siguió el procedimiento indicado según Opinión N° 167.2018/DTN TO: 13390916 EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN CONTRATOS DE OBRA, NUMERAL 2.1.3 conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficio al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de lo aprobado en el artículo primero de la acotada Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras Públicas, al interesado, para los fines que estime conveniente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOGADO ALEXANDER S. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISORIOS
ALCALDE

